



Montevideo, 11 de julio 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/3826/2023 que solicita:

"Cantidad y principales causas de ingresos y egresos de 2021 en los centros de salud de los siguientes departamentos: Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó y Montevideo".

El Sector de Enfermedades No Transmisibles informa que se dispone de los Egresos Hospitalarios (EH), año 2021.

Un egreso hospitalario (desde la perspectiva de evento de morbilidad) se produce cuando se le otorga el alta hospitalaria al paciente, luego de culminado el episodio de morbilidad por el cual estuvo internado por un mismo evento de morbilidad.

-La codificación de los diagnósticos al egreso la realizan las instituciones prestadoras de salud utilizando la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10), Edición 2018.

-Se excluyen como egresos hospitalarios: los pacientes asistidos en forma ambulatoria, en emergencia e internación domiciliaria.

-En la tabla 1 se presenta la cantidad de registros de Egresos Hospitalarios, año 2021, según el domicilio donde reside la persona egresada, correspondientes a los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó y Montevideo.

-Las principales causas del egreso se encuentran agrupadas según los capítulos establecidos en la CIE-10.



Tabla 1- Cantidad de registros de Egresos Hospitalarios en residentes de Artigas, Salto, Paysandú ,Rivera ,Tacuarembó y Montevideo según capítulo de la CIE-10, año 2021							
Capítulo CIE_10	DEPARTAMENTOS						
	ARTIGAS	MONTEVIDEO	PAYSANDU	RIVERA	SALTO	TACUAREMBO	Total
(A00-B99)	98	1755	144	104	200	66	2367
(C00-D48)	386	10019	965	662	769	585	13386
(D50-D89)	52	891	98	74	201	68	1384
(E00-E90)	77	1641	214	186	318	125	2561
(F00-F99)	175	5203	321	562	994	182	7437
(G00-G99)	83	1672	206	136	291	124	2512
(H00-H95)	100	674	240	173	108	134	1429
(I00-I99)	409	11446	891	714	1148	665	15273
(J00-J98)	421	10960	842	696	1235	428	14582
(K00-K93)	694	12243	1287	917	1663	862	17666
(L00-L99)	45	1358	178	156	187	60	1984
(M00-M99)	121	4447	475	205	356	210	5814
(N00-N99)	320	9181	1341	852	1195	476	13365
(O00-O99)	1016	16116	1943	1566	2125	1192	23958
(P00-P96)	85	1619	330	141	158	169	2502
(Q00-Q99)	61	782	118	73	79	64	1177
(R00-R99)	162	3416	241	317	488	413	5037
(S00-T98)	486	10941	1496	824	1449	809	16005
(U00-U49)	407	5267	621	368	878	260	7801
(Z00-Z99)	136	3186	544	361	716	201	5144
Total	5334	112817	12495	9087	14558	7093	161384

Fuente: DEVISA_MSP

Unidad de Información



Montevideo, 1 de Agosto de 2023.

Director General de Secretaría

Sr. Gustavo Cardozo

Ref. N.º 12/001/3/3826/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“Se solicita acceder a la cantidad y principales causas de ingresos y egresos de 2021 en los centros de salud de los siguientes departamentos: Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó y Montevideo.”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (Fs. 8 a 9), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

DIGESA comunica que: El Sector de Enfermedades No Transmisibles informa que se dispone de los Egresos Hospitalarios (EH), año 2021.

En vista de que el pedido realizado se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial, se recomienda hacer lugar al pedido de acceso a la información pública de forma parcial, notificando al interesado de las fojas N.º 8 y 9, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita acceder a la cantidad y principales causas de ingresos y egresos del año 2021 en los centros de salud de los siguientes Departamentos: Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó y Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
 , al amparo de lo dispuesto por la Ley N°
 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3826-2023

VC